Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 56,57 euros Semestral ..... 32,50 euros Trimestral ..... 19,53 euros Ayuntamientos ..... 40,94 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros :—: De años anteriores: 1,32 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	**Miércoles 12 de noviembre**	**Número 216**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. *445/2003.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *498/2003.* Pág. 2.
De Burgos núm. 2. *322/2003.* Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. *21/2003.* Pág. 3.
De Burgos núm. 2. *22/2003.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo Pág. 4.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Págs. 5 y 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05. Págs. 6 y 7.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 7.

– AYUNTAMIENTOS.

Santibáñez de Esgueva. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 7 y ss.
Haza. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 10 y ss.
Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 12 y 13.
Salas de Bureba. Pág. 14.
Valle de Mena. Pág. 14.
Galbarros. Pág. 14.
Reinoso. Págs. 14 y 15.
Arenillas de Riopisuerga. Pág. 15.
Villalbilla de Burgos. Pág. 15.
Royuela de Río Franco. Págs. 15 y 16.
Bahabón de Esgueva. Pág. 16.
Cilleruelo de Arriba. Pág. 16.
Oquillas. Pág. 16.
Padilla de Abajo. Pág. 16.
Valdeande. Pág. 17.
Tórtoles de Esgueva. Pág. 17.
Abajas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo Págs. 17 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 21.
Miranda de Ebro. Págs. 21 y 22.
Santa María del Campo. Pág. 22.
Cascajares de Bureba. Pág. 23.
Huerta de Arriba. *Subasta para la ejecución de la obra de la «2.ª separata del anexo del proyecto de frontón y pista polideportiva».* Pág. 23.
Villalbilla de Burgos. Págs. 23 y 24.
Las Quintanillas. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Las Vesgas de Bureba. *Subasta para el arrendamiento de 7 lotes de fincas rústicas.* Págs. 22 y 23.
Villaventín. *Subasta para el arrendamiento de 4 fincas rústicas.* Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 32 «Plaza de Toros II» (Aranda de Duero). Pág. 24.

– MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 445/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0401947/2003.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 445/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 359. – En Burgos, a 11 de septiembre de 2003.

Doña María del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 445/2003, por una falta de carencia del seguro obligatorio, en el que son parte como denunciante el Policía Local con número de identificación 2.251 y como denunciados Ibrahim Nyass Seidu y Djelloul Bentata, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ibrahim Nyass Seidu y Djelloul Bentata como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de treinta días de multa a razón de una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal y al pago de las costas.

Líbrese testimonio de esta Sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Djelloul Bentata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 20 de octubre de 2003. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200308958/8878. – 38,76

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100515/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 498/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Doña Resurrección González Parra.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Mutua de A.T. y E.P. de la Seguridad Social número 7 y La Taberna Mirandesa, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 498/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Resurrección González Parra contra las empresas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Mutua de A.T. y E.P. de la Seguridad Social número 7 y La Taberna Mirandesa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo Sr. don Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 20 de octubre de 2003.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 12 de enero de 2004, a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta.

Se requiere al INSS y a la Mutua Montañesa para que aporte dicha prueba conforme se solicita.

Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará. Teniendose conocimiento por los autos ejecutivos número 101/03 que se siguen en este Juzgado de que la demandada La Taberna Mirandesa, S.L. se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la presente por medio de edictos, con las advertencias de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma. S.S.ª. El Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de octubre de 2003. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308888/8881. – 77,52

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200328/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 322/2003.

N.º ejecución: 258/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Martín Salas Conde.

Demandado: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 258/2003 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de don Martín Salas Conde contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Martín Salas Conde contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., por un importe de 3.912,77 euros de principal más 782,54 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., líbrese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero.- Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma. S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 21 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308887/8882. – 57,00

N.I.G.: 09059 4 0200004/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 21/2003.

N.º ejecución: 130/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don Pedro Sierra Higuero.

Demandado: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Sierra Higuero contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Sierra Higuero contra Construcciones y Reformas Miper, S.L. por un importe de 9.662,78 euros de principal más 1.932,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., líbrese despacho a la Oficina de Averiguacion Patrimonial.

Tercero.- Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 21 de octubre 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308893/8884. – 57,00

N.I.G.: 09059 4 0200005/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 22/2003.

N.º ejecución: 131/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don Mariano Camarero Medel.

Demandado: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Camarero Medel contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Mariano Camarero Medel contra Construcciones y Reformas Miper, S.L. por un importe de 9.662,78 euros de principal más 1.932,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., líbrese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero.- Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma. S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 21 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308894/8885. – 55,86

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.435.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Alvaro Benito, S.L. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de «Centro de seccionamiento, prefabricado, con dos celdas de línea, celda de interruptor automático y celda de medida para mejora de suministro eléctrico en la zona de Huerta de Rey».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 16 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200309115/9192. – 29,64

Información pública para la autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «El Negredo» y sus instalaciones, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: E.N. Molinos de Castilla, S.A.

Objeto: Parque eólico «El Negredo», de 39 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV., con las siguientes características:

- 26 aerogeneradores GE-EW 1.5 sl. de 1.500 kW. de potencia unitaria con rotor tripala de 77 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/20 kV.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «La Cantera» 20/132 kV. Dicha subestación dará servicio también al parque eólico «La Calzada», previsto en la proximidad por el mismo promotor.

Presupuesto: 37.965.387 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de julio de 2003. – El Jefe del Servicio. P.D., El Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200306779/9193. – 36,48

Información pública para la autorización administriva y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «La Calzada» y sus instalaciones, en el término municipal de Montorio en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: E.N. Molinos de Castilla, S.A.

Objeto: Parque eólico «La Calzada», de 39 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV., con las siguientes características:

- 26 aerogeneradores GE-EW 1.5 sl. de 1.500 kW. de potencia unitaria con rotor tripala de 77 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/20 kV.

- Red Subterránea de Media Tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «La Cantera» 20/132 kV. Dicha subestación dará servicio también al parque eólico «El Negredo», previsto en la proximidad por el mismo promotor.

Presupuesto: 38.171.589 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de julio de 2003. – El Jefe de Servicio. P.D., El Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200306780/9194. – 36,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, numeros 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

* * *

Número afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha baja a efectos cotización
31/1015667484	José María Andrade Marques	18-09-2003	18-09-2003
09/1009648192	Pedro Miguel Da Encarnacao Silvano	18-09-2003	18-09-2003
47/1014681658	Fernando José De Jesús Malico	18-09-2003	18-09-2003
09/1009657993	Carlos Da Purificacao Dos Santos	20-09-2003	20-09-2003
09/1009649206	Mónica Marisa Dias	18-09-2003	18-09-2003
09/1009657286	Estefanía Díez Arcos	18-09-2003	18-09-2003
26/1005663131	Valdemar José Dos Santos Lacal	18-09-2003	18-09-2003
26/1007115909	Francisco Fernandes Andrade	18-09-2003	18-09-2003
21/1024166872	María Ludovina Fernandes Rosa	18-09-2003	18-09-2003
09/1009657589	Cristina Elisab Ferreira Da Silva	20-09-2003	20-09-2003
21/1024303682	José Fernandes Eliseu Marques	18-09-2003	18-09-2003
16/1006510633	Julia Gomes Dias	18-09-2003	18-09-2003
09/1006691918	Gricha Ivanov Dobrev	28-09-2003	28-09-2003
16/1006509724	Rogerio Manuel Landeiro Carreto	18-09-2003	18-09-2003
26/1005663939	Luis Filipe Marques Neto	18-09-2003	18-09-2003
21/1024303581	Mario Patrocinio Moncalves	18-09-2003	18-09-2003
09/1008000307	Paulo Manuel Moreira Pinto Da Costa	18-09-2003	18-09-2003
09/1009648293	Patricio Pacheco	18-09-2003	18-09-2003
09/1009400844	Justino Pinto Daconceicao	20-09-2003	20-09-2003
37/1008507370	Vitorio Manuel Ribeiro	18-09-2003	18-09-2003
08/1154824169	Claudio Alberto Rodrigues Pinto	18-09-2003	18-09-2003
21/1024329752	Sandra Silva E. Cunha	18-09-2003	18-09-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdicional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200308934/8895. – 37,62

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

* * *

Número afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	Fecha baja a efectos del alta
34/0019032775	Manuel Iglesias Berrio	01-08-2003	01-08-2003
24/1000489427	El Mostafa Dalaqui	01-08-2003	01-08-2003
32/1005253106	M.ª Antonia Diéguez Lorenzo	01-08-2003	01-08-2003
09/1007913613	Vanesa Mansilla González	01-07-2003	01-07-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdicional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200308935/8896. – 23,08

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea números 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200308936/8897. – 24,79

* * *

C.C.C.	Razón Social	Periodo	Importe
09003924913	Albino Rogel González	06/94 - 09/95	2.496,10
09004312913	Albino Rogel González	11/92 - 04/93	1.833,32
09004888849	Albino Rogel González	03/87 - 06/87	2.690,77
09100371965	Construcciones T & J Barcenilla, S.L.	05/01 - 02/03	32.742,75
09100527670	Construcciones V. Marcos Mayoral, S.L.	04/01 - 09/01	308,33
09101062786	Escuela Superior Negocios de Burgos, S.L.	03/01 - 07/02	19.657,24
09101214653	Miguel Avilés Cal	06/97 - 08/97	1.224,87
09101332366	Andrea Pereira Francisco	11/98 - 12/98	71,03
09102161617	Al-za Tuning, S.L.	02/01 - 05/02	5.069,50
09102226382	Noureddine Karaman Semgani	11/01 - 07/02	10.828,28
09102235779	Exbursa, S.L.	01/02 - 12/02	17.774,12
09102289737	Juan Manuel Lagarejos Rivero	03/02 - 06/02	1.442,43

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en sus artículos 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea números 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200308937/8898. – 18,03

* * *

C.C.C./N.A.F.	Nombre o Razón Social	Periodo	Importe
091006257842	Vidal Escudero Pisa	10/99 - 10/00	162,50
091006258751	Raquel Borja Heredia	10/99 - 10/00	159,01
091006260266	María Felisa Borja Dual	10/99	59,28
261006712448	Mohammad Boota	10/01 - 12/01	239,44

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24.10.95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04.06.99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea números 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200308938/8899. – 22,23

* * *

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
090039024822	Luis Cueto Bruceña	04/96-08/96	887,14
090039552763	Miguel Avilés Cal	07/97-05/98	2.534,49
090040285923	Yolanda Hernando Arribas	01/02-09/02	2.500,24
091001410569	Francisco Miguel Márquez Lozano	11/01	268,49
200043041490	Albino Rogel González	01/90-01/99	10.340,85
380025418725	Juan Manuel Lagarejos Rivero	03/02-07/02	1.394,05
391001668939	Andrea Pereira Francisco	11/97-02/99	1.527,32
431000238426	Noureddine Karaman Semgani	12/01-07/02	1.931,20
480045592180	Emilia Calvo Fernández	01/98-10/02	8.305,70

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Declaración de crédito incobrable

Vista la providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 48/03, doña Dolores González Bustamante, con propuesta de crédito incobrable en cuantía de 2.047,15 euros, relativa al deudor Iglesias Bañuelos, José Antonio, expediente número 09/01/98/00066954, con último domicilio conocido en calle Vitoria 189, 9 G, 09007 de Burgos, esta Dirección Provincial, en aplicación de los artículos 168 a 172 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/1995).

Acuerda: Declarar incobrables los créditos en cuantía 2.047,15 euros, correspondientes al deudor Iglesias Bañuelos, José Antonio, expediente número 09/01/98/00066954, sin perjuicio de que se hagan efctivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora su fortuna.

Notifíquese este acuerdo al Organo Ejecutor con la advertencia de que el mismo no es definitivo pudiendo, en cualquier momento que se conozcan bienes del deudor, instar al embargo de los mismos, en tanto no medie la prescripción de actuaciones.

Con este acuerdo queda aprobado el presente expediente de crédito incobrable por la Dirección Provincial, en Bilbao, a 27 de febrero de 2003. – El Director Provincial, (ilegible).

200308932/8893. – 30,78

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/05

Notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero, 8; teléfonos: 94 496 79 00 y 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

* * *

EXPTE.	DC	L	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
4805000642	04	A	A28672038	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA DE AHORROS, 1-1.	09001	BURGOS	EMBARGO SALARIO EMPRESA
4805000642	04	A	A28672038	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA DE AHORROS, 1-1.	09001	BURGOS	EMBARGO SALARIO EMPRESA
4805020582	95	A	12758884W	ISABEL GONZALEZ COLADO	CL. SAN ROQUE, 15-BAR	09550	VILLARCAYO	EMBARGO CUENTAS DEUDOR
4805030578	21	D	30695591K	IVAN NEGRILLO MORALES	UR. LOS PONTONES, 1, 3-A	09550	VILLARCAYO	EMBARGO SALARIO
4805030578	21	D	30695591K	IVAN NEGRILLO MORALES	UR. LOS PONTONES, 1, 3-A	09550	VILLARCAYO	EMBARGO PENSION
4805922376	51	D	72720530G	M. BELLA JIMENEZ JIMENEZ	CL. ERAS DE SAN JUAN, 19, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	EMBARGO SAL. EMPRESA DEUDO.

Sestao, 6 de octubre de 2003. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200308931/8892. – 25,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4/6/99).

* * *

N.º Identif.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
0910061338	BENKADDOURI ABDE CL. LOS CUBOS, 11, 1 (C.P. 09003)	BURGOS	09/00 a 12/00	320,59 euros

Murcia, 29 septiembre 2003. – EL Director Provincial, P.D., El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

200308933/8894. – 18,03

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de

bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. *Exención optativa* (se propone en los siguientes términos): Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. *Bonificación optativa* (se propone en los siguientes términos): Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exaccion anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – *Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - *Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Santibáñez de Esgueva, el día 12 de octubre de 2003, empezará

a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Santibáñez de Esgueva, a 22 de octubre de 2003. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200308910/8921. – 59,28

Ayuntamiento de Haza

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por esta Asamblea Vecinal en sesión de 8 de septiembre de 2003, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de las ordenanzas que han sido modificadas.

Haza, a 20 de octubre de 2003. – El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al imnueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exaccion anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones ante el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – *Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - *Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada por la Asamblea Vecinal de Haza, el día 8 de septiembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Haza, a 8 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

200308884/8924. – 110,01

ORDENANZA FISCAL DEI IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de la mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1:

Clase de vehículo y potencia	*Cuota euros*
A) *Turismos*:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) *Autobuses*:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) *Camiones*:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) *Tractores*:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) *Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica*:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) *Otros vehículos*:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asismismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrá incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por la Asamblea Vecinal de Haza, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2003, y comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Haza, a 8 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

200308885/8925. – 82,08

Ayuntamiento de Salas de Bureba

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Corporación Municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del referido texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

Artículo 9.º - *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifia 1: Uso doméstico.

Artículo modificado: - Cuota mínima: 20 euros al año.
- Cada metro cúbico: 0,10 euros.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal modificada por acuerdo de fecha 22 de octubre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Salas de Bureba, a 22 de octubre de 2003. – El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200308909/8920. – 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta entidad local para el ejercicio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de noviembre de 1992, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local, habiendo sido publicada la citada ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 34, de 19 de febrero de 1993.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes bases:

1.ª - Se convocan subvenciones, con cargo a las aplicaciones, 422.48900 «Enseñanza», 451.48900 «Cultura», y 452.48900 «Deportes», por un importe de 3.126,56 euros, 3.065,16 euros y 3.065,16 euros respectivamente, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a Entidades o Asociaciones sin ánimo lucrativo, domiciliadas en este Municipio e inscritas en el Registro Municipal; así como Clubes Deportivos que militen en categoría nacional; personas físicas, igualmente domiciliadas en el término municipal; que realicen actividades que redunden en beneficio de la comunidad local o colaboren en el desarrollo de actividades propias de la Entidad Local; así como Entidades de carácter estatal, sin fin de lúcro con ámbito en la localidad.

2.ª - Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa y de acción social.

3.ª - No son objeto de subvención los gastos de personal.

4.ª - La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

5.ª - Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena; se acompañará la documentación indicada en el artículo séptimo de la ordenanza reguladora de las subvenciones. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo, la Comisión de Cultura y Deportes, formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno de la Corporación antes del día 31 de diciembre de 2003.

6.ª - El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.ª - La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se regirán por lo indicado en el artículo 11 de tan repetida Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

Disposiciones finales. –

1.ª - Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

2.ª - Con carácter supletorio regirá la ordenanza aprobada el 19 de noviembre de1992.

Villasana de Mena, a 20 de octubre de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200308939/8912. – 24,51

Ayuntamiento de Galbarros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar con carácter provisional las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por recogida de basuras, con arreglo a los textos que constan en el expediente.

b) Hacer constar que los textos citados entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y cornenzarán a regir el 1 de enero de 2004.

c) Que conforme determina el artículo 17.1 de la Ley 39/1998 el presente acuerdo y expediente de imposición provisional se considerarán definitivamente adoptados, sin necesidad de posterior resolución expresa, en caso de no presentarse reclamaciones en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Galbarros, a 2 de octubre de 2003. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200308940/8913. – 18,03

Ayuntamiento de Reinoso

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/10/2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 56.456,94 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Reinoso, a 22 de octubre de 2003. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200308941/8914. – 18,03

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser español, mayor de edad, residente en Arenillas de Riopisuerga y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

- Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Arenillas de Riopisuerga, 23 de octubre de 2003. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200308919/8916. – 18,03

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	14.644,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.406,76
4.	Transferencias corrientes	9.975,64
	Total operaciones corrientes	76.027,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	91.184,00
	Total operaciones de capital	91.184,00
	Total del estado de gastos	167.211,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	27.651,41
3.	Tasas y otros ingresos	9.198,40
4.	Transferencias corrientes	28.281,08
5.	Ingresos patrimoniales	14.829,47
	Total operaciones corrientes	79.960,36
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	27.150,64
9.	Pasivos financieros	60.100,00
	Total operaciones de capital	87.250,64
	Total del estado de ingresos	167.211,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Riopisuerga, a 23 de octubre de 2003. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200308918/8915. – 23,94

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, aprobó inicialmente el expediente 2/03 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordantes.

Villalbilla de Burgos, a 20 de octubre de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200308912/8918. – 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2003, adoptó acuerdo por el que se aprueba, con carácter inicial, la ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se somete dicho acuerdo y el expediente que se tramita a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Villalbilla de Burgos, a 20 de octubre de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200308915/8920. – 18,03

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de julio de 2003, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 2003, y elevado éste a

definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2003:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	36.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	40.000,00
4.	Transferencias corrientes	55.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	102.800,00
	Total operaciones corrientes	235.400,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	74.000,00
	Total operaciones de capital	74.000,00
	Total del estado de ingresos	309.400,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	54.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	159.550,00
3.	Gastos financieros	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.200,00
	Total operaciones corrientes	235.400,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	60.000,00
9.	Pasivos financieros	14.000,00
	Total operaciones de capital	74.000,00
	Total del estado de gastos	309.400,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio 2003:

- Funcionario de carrera: Denominación: Secretaría-Intervensción. Número de plazas: 1. Grupo: B. Escala: Funcionarios de la Administración Local con habilitación de caracter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: C.D. 26. Situación: En propiedad.

Royuela de Río Franco, a 17 de octubre de 2003. – El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200308946/8911. – 28,50

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, el nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Conforme lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Bahabón de Esgueva, a 16 de octubre de 2003. – La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200308882/8923. – 18,03

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, el nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Conforme lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Cilleruelo de Arriba, a 15 de octubre de 2003. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200308881/8922. – 18,03

Ayuntamiento de Oquillas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día 24 de octubre de 2003, adoptó acuerdo provisional en el sentido de aprobar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en horario de oficina; en caso de no presentarse ninguna reclamación en plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

En Oquillas, a 24 de octubre de 2003. – El Alcalde-Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200309111/9103. – 18,03

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2003, acordó de forma provisional la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para su examen y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Padilla de Abajo, 29 de octubre de 2003. – La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200309104/9104. – 18,03

Ayuntamiento de Valdeande

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeande, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2003, aprobó provisionalmente el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

En Valdeande, a 23 de octubre de 2003. – El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

200309170/9151. – 18,03

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2003, acordado en sesión plenaria de 9 de octubre de 2003, cuyo resumen es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	61.231,80
2.	Impuestos indirectos	60,10
3.	Tasas y otros ingresos	55.923,10
4.	Transferencias corrientes	62.165,38
5.	Ingresos patrimoniales	56.755,18
	Total operaciones corrientes	236.135,56
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	68.266,09
9.	Pasivos financieros	105.158,17
	Total operaciones de capital	173.424,26
	Total ingresos	409.559,82

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	65.935,93
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	173.625,53
3.	Gastos financieros	3.924,25
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
	Total operaciones corrientes	262.485,71
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	125.168,29
9.	Pasivos financieros	21.905,82
	Toperaciones de capital	147.074,11
	Total gastos	409.559,82

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2003.-

A) Plazas de funcionarios:

1. – Con habilitación de carácter nacional.

1.1.- Secretario-Interventor: Número de plazas: 1.

B) Personal laboral:

1. – Operario de Servicios Múltiples: 2.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tórtoles de Esgueva, a 10 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200309133/9117. – 27,36

Ayuntamiento de Abajas

Esta Alcaldía, con fecha 24 de junio de 2003 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa nombramiento de Teniente de Alcalde primero, en la persona de don Carlos Delgado Cuevas y Teniente de Alcalde segundo, don Angel María García García.

Abajas, a 22 de octubre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200309114/9105. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribucion Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.543.

Objeto: Proyecto de enlace de línea subterránea en Burgos.

Características: «Enlace de la línea subterránea de media tensión Centro 4 (subestación transformadora Burgos) con circunvalación 2 (subestación transformadora Burgos), que tendrá su origen en el apoyo actual de hormigón n.º 1.141 donde se instalará un seccionador L.B. y el paso a subterráneo continuando de esta forma hasta un centro de maniobra repartidora de 2L-1P donde se conectará esta línea subterránea de media tensión, la derivación al centro de transformación Facultad de Derecho y la continuación hasta el centro de transformación Puerta Romeros en Burgos».

Presupuesto: 33.737,66 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de

Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 9 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308601/9260. – 59,28

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente: AT/26.502, en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de «Línea subterránea con origen en un empalme a realizar en el cable que alimenta al centro de transformación "Diputación" y final en celda instalada en el centro de transformación, de 35 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación "Diputación" de 630 kVA., de potencia y relación de transformación 13.200/400 V».

«Línea subterránea con origen en celda instalada en el centro de transformación "Diputación" y final en celda instalada en el centro de transformación "Plaza Santo Domingo", de 170 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación "Plaza Santo Domingo", de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para obras de remodelación del aparcamiento subterráneo de la Plaza Mayor de Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe dcl Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124 de 28-6-02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308668/9262. – 77,52

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el Proyecto de Ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente: AT/26.522, en el término municipal de La Puebla de Arganzón.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribucion Eléctrica, S.A.U. de solicitud de Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de «Modificación de línea aérea con origen en apoyo n.º 40 de la línea a 13,2 kV., Nanclares y final en apoyo n.º 43 de la misma línea, de 388 metros de longitud, conductor LA-56, por construcción de la Autovía N-1, en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124 de 28-6-02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 15 de octubre de 2003. – El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308794/9263. – 61,56

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalacion de «Línea eléctrica Oña, de Poza de la Sal a Salas de Bureba (Burgos)» Expediente: AT/26.431.

Por resolución de 27-08-03 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica de «Reforma de línea aérea a 13,2 kV., Oña, de Poza de la Sal a Salas de Bureba, con sustitución de apoyos de madera por postes de hormigón y metálicos, entre los apoyos números 15.213 y 15.241 actuales, con 3.313 metros de longitud, y conductor tipo LA-56, y línea aérea, derivación a centro de transformación "Convento Poza", con origen en apoyo n.º 15.220 de la línea general y final en centro de transformación "Convento Poza", de 154 metros de longitud, conductor LA-56», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Poza de la Sal, a las 10,30 horas, del día 20 de noviembre de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta

el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U.

Burgos, 10 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308667/9261. – 136,80

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA A 13,2 KV. POZA DE LA SAL - SALAS DE BUREBA
TERMINO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL

N.º finca	*Clase*	*Longitud*	*Apoyo*	*Paraje*	*Propietario*	*Polígono*	*Parcela*
6	Cultivo	55	15.216	Revilla	Gloria Montiano Urcelay	10	108
9	Tojos	22		Pedrajas	Nicolasa Padrones López	10	71
11	Perdido	7	15.217	Pedrajas	Ana Urcelay Martínez	10	69
14	Cultivo	9		Pedrajas	Tomás Ruiz Santurde	10	74
22	Cultivo	9		Pedrajas	Desconocido	10	54
26	Cultivo	9		Pedrajas	Dorotea Espiga Martínez	10	49
28	Cultivo	12		Pedrajas	Benito Saiz Gandía	10	47
30	Cultivo	31	15.219	Pedrajas	M.ª del Carmen del Castillo del Castillo	10	41
42	Cultivo	7		Tasuguera	María Fernández Saiz	10	18

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalacion de «Línea aérea "Este" de la subestación transformadora Costaján y derivaciones, en Aranda de Duero (Burgos)». Expediente: AT/26.218.

Por resolución de 23-07-03 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica de «Línea Este de la subestación transformadora Costaján, con origen en apoyo n.º 13.996 y final en apoyo n.º 14.034, de 4,324 Km. de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación elevadora de aguas Ayuntamiento de Aranda, con origen en apoyo n.º 13.996, de proyecto, y final en centro de transformación elevadora de aguas del Ayuntamiento, de 0,466 Km. de longitud, total, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación San Juanín, con origen en apoyo n.º 14.010 y final en apoyo n.º 126 (actual), de 24 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación Capazul-Mataranda, con origen en apoyo n.º 14.017 y final en apoyo n.º 14.037 (actual), de 297 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación La Galinda, con origen en apoyo n.º 14.023 y final en apoyo n.º 14.039 (actual), de 166 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación Monte La Calabaza, con origen en apoyo n.º 14.027 y final en apoyo número 14.041 (actual) de 235 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación El Pinar, con origen en apoyo n.º 14.033 y final en apoyo n.º 14.042 (actual), de 67 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación Mataranda-La Cañada, con origen en apoyo n.º 14.033 y final en apoyo n.º 14.043 (actual), de 75 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea derivación a centro de transformación Carrevilla y Carretera de Salas, con origen en apoyo n.º 14.034 y final en apoyo metálico actual, de 182 metros de longitud, conductor LA-56». Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las 9 horas, del día 26 de noviembre de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribucion Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 14 de octubre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308823/9264. – 264,48

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA DE A.T. A 45 KV. - LINEA AEREA DE M.T. A 13,2 KV. ARANDA ESTE

	Forma en que afecta y situación					Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
2		40		La Virgen	Rafael Santillán Izquierdo	29	664
3		30	14001	La Virgen	Aurora Cano Tobes y Hnos.	26	127
5		27		La Virgen	Patrocinio Martín López	26	128
9	TC	25		La Virgen	José Antonio González Rojas	26	133
10	Perd.	32	Cortar 10 chopos	La Virgen	Teresa Martínez Astigarraga	26	134
14	TC	105	14004	La Virgen	Hermanos Gayubo Pérez	26	140
15	TC	5		La Virgen	Hermanos Gayubo Pérez	26	141
21	Huerta	66		Vegasinovas	Mariano de la Cruz Martín	25	820
26	Ladera	30	14008	Vegasinovas	Ayuntamiento	25	835
27	Bal.	55	14008	Vegasinovas	Luis Sanz Martín	25	836
31	Bal.	12	14010	Vegasinovas	Cipriano Andrés Sanz	25	869
36	TC	75		Las Alagunas	Ambrosio de la Fuente	22	26
39	TC	12		Las Alagunas	Víctor M. Martín Moreno	22	36
40	Viña	73		Las Alagunas	Fernando Alcalde Cornejo	22	159
49	TC	36	14016	Las Alagunas	Desconocido	22	145
56	Perd.	45	14018	Matagalinda	M.ª Luisa Aguera Sanz	22	395
57	TC	24		Matagalinda	Alejandro Peñalba González	22	394
58	Barb.	46		Matagalinda	Carlos Ramos Cristóbal	22	392
63	Perd.	12		Matagalinda	Santos Brogueras Velasco	22	406
65	TC	24		Matagalinda	Santos Brogueras Velasco	22	406
74	TC	7		Matagalinda	Pedro Elena Navarro	22	442
76	TC	155	14022	Matagalinda	Hermanos Gayubo Pérez	22	434
79	TC	105	14024	Matagalinda	Hermanos Gayubo Pérez	22	436
80	Perd.	10		Matagalinda	M.ª Luisa Asenjo de Dios	22	609
81	TC	178	14025	Matagalinda	Hnos. Arranz Miranda	22	501
82	TC	16	14025	Matagalinda	Florencio Arranz Miranda	22	501
84	TC	34	14026	Matagalinda	Lucía Arranz Miranda	22	503
88	TC	24		Mataranda	Desconocido	22	508
92	TC	90	14028-14029	Mataranda	Félix Peñalba López	22	531
98	TC	98	14031- 4032	Mataranda	José Semolinos Aja	21	147
99	TC	140	14032-14033	Mataranda	Antonio Miguel Blanco	21	138
101	TC	12		Mataranda	Félix Peñalba López	21	77

DERIVACION JUANIN

	Forma en que afecta y situación					Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
31	Bal.	4	14010	Vegasinovas	Cipriano Andrés Sanz	25	869

DERIVACION A C.T.I. MONTE LA CALABAZA

	Forma en que afecta y situación					Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
1	TC	44		La Virgen	Patrocinio Martín López	21	162
2	TC	10		Mataranda	Bonifacio Iglesias Martínez	21	164
3	TC	38		Mataranda	Bonifacio Iglesias Martínez	21	163
6	TC		14041	Mataranda	José Alvarez Alvarez	21	121

DERIVACION CAPAZUL-MATARANDA

	Forma en que afecta y situación					Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
5.1	TC	19	14036	Las Alagunas	Olegario Arribas Aragón	22	111
3	Viña	20			Lucía Miravalles Martínez	22	108
4	Perd.	26			Deogracias Peñalba	22	109

DERIVACION LA GALINDA

	Forma en que afecta y situación					Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
77	Bald.	68	14023	Matagalinda	Braulio González S.	22	438

DERIVACION A C.T. ELEVADORA DE AGUAS

Forma en que afecta y situación						Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
9	55	14000	La Virgen		Antonia Andrés Tobes	29	644

DERIVACION A C.T.I. EL PINAR

Forma en que afecta y situación						Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
99	TC	58	14033	Mataranda	Antonio Miguel Blanco	21	138
1		9	14042 exist.	Mataranda	Desconocido	21	140

DERIVACION A C.T.I. MATARANDA LA CAÑADA

Forma en que afecta y situación						Indemnización	
Finca n.º	Clase	Longitud	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
99	TC	75	14033-14034	Mataranda	Antonio Miguel Blanco	21	138

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Ibarsa Bricolage, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de ensamblaje y montaje de piezas de bricolage, en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 24-26, nave 6 (Expediente 293-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309251/9265. – 45,60

Por Villarce, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reforma y mejora de estación de servicio, en un establecimiento sito en la calle Madrid, 64. (Expediente: 322-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estímen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de octubre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309327/9296. – 45,60

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, aprobó el modificado de créditos n.º 10 del presupuesto del Ayuntamiento para 2003, por importe de 2.596.333,12 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 194, de fecha 13 de octubre de 2003, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158. 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

Presupuesto del Ayuntamiento

GASTOS

	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Consignación actual
Capítulo I	11.819.791,00		11.819.791,00
Capítulo II	7.018.438,68		7.018.438,68
Capítulo III	712.000,00		712.000,00
Capítulo IV	1.269.666,32		1.269.666,32
Capítulo VI	11.204.331,10	2.596.333,12	13.800.664,22
Capítulo VII	772.183,35		772.183,35
Capítulo VIII	144.243,00		144.243,00
Capítulo IX	1.952.000,00		1.952.000,00
	34.892.653,45	2.596.333,12	37.488.986,57

INGRESOS

	Consignación anterior	Mayores Ingresos	Consignación actual
Capítulo I	8.652.500,00		8.652.500,00
Capítulo II	1.425.000,00		1.425.000,00
Capítulo III	5.428.801,00	2.596.333,12	8.025.134,12
Capítulo IV	7.369.995,00		7.369.995,00
Capítulo V	380.600,00		380.600,00
Capítulo VI	1.339.000,00		1.339.000,00
Capítulo VII	1.838.715,88		1.838.715,88
Capítulo VIII	6.508.041,57		6.508.041,57
Capítulo IX	1.950.000,00		1.950.000,00
	34.892.653,45	2.596.333,12	37.488.986,57

Miranda de Ebro, a 4 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200309308/9266. – 43,3214

Por don Ander Díez Bengoetxea se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller de reparación de maquinaria, sito en Polígono Industrial de Bayas, parcela 121, pabellón 12, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende esta-

blecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 24 de octubre de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200309078/9267. – 36,06

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2003, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas.

Se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, modificada por Leyes 25/1998, de 13 de julio y 51/2002 de 27 de diciembre.

Los interesados podrán examinar el expedinte en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el citado artículo 17.3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Santa María del Campo, a 3 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200309294/9274. – 36,06

Junta Vecinal de Las Vesgas de Bureba

Por el presente se anuncia subasta para el arrendamiento de 7 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones aprobado por la Junta Vecinal de Las Vesgas de Bureba en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003.

Simultáneamente se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiendo que, conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de 7 lotes de fincas rústicas por la Junta Vecinal de Las Vesgas de Bureba.

1. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que en el presente pliego se indican.

2. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, al alza. Se estipulará un precio base de salida por cada uno de los lotes de fincas. Las pujas que se realicen no podrán ser inferiores a 30 euros. No se considerará cerrada la adjudicación hasta que el Presidente de la Mesa, efectúe el golpe tradicional con la palma de la mano sobre la mesa, previo canto de las fórmulas acostumbradas por tres veces consecutivas.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de noviembre del año 2008. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal propietaria en iguales condiciones en las que las reciben.

4. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato y en todo caso antes de entrar a tomar posesión de la finca adjudicada. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 31 de octubre del año 2004. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el Servicio de Concentración, o la comprendida en los mojones o señales colocadas por la Junta Vecinal cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

5. – *Morosidad:* La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que la Junta Vecinal se viese obligada a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, la Junta Vecinal propietaria el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarciéndose de los gastos.

6. – *Subarrendamiento:* Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

7. – *Mejoras:* Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas, deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa de la Junta Vecinal, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

8. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

9. – El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

10. – En el supuesto de que la Junta Vecinal de Las Vesgas de Bureba precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que la Junta Vecinal requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. La Junta Vecinal no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

11. – No podrán participar en la subasta las personas o entidades que sean deudoras a esta Junta Vecinal.

12. – *Lugar y fecha de celebración de la subasta:* Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Vesgas de Bureba, el día treinta de noviembre de 2003, a las 17:00 horas.

13. – En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las partes contratantes se someten a lo manifestado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas y al Código Civil.

14. – *Lotes y precios base de licitación:* Los lotes de los que partirá la presente subasta, son los que se indican a continuación, enumerados del n.º. 1, al n.º. 7, y los precios base los indicados en cada uno de los lotes:

N.º Lote	*N.º Polig.*	*N.º Parcela*	*Superficie en hectáreas*	*Lugar o paraje*	*Precio base (euros)*
1	505	5210	1,65 Has.	Las Cotorrillas	480
2	505	15325-25325-5326 y 5327	1,48 (total)	La Islilla	300

N.º Lote	N.º Políg.	N.º Parcela	Superficie en hectáreas	Lugar o paraje	Precio base (euros)
3	505	5312	0,24 Has.	Picón de la Presa	60
4	507	25001	1,69 Has.	La Mesilla	300
5	508	5178 y otra		Prado Raposeras	300
6	505	35082-15082 y 25082	2,30 Has.	La Islilla	600
7	507	472	0,29 Has.	La Cochina	120

Las Vesgas de Bureba, a 3 de noviembre de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, María Begoña Fernández Gómez.

200309247/9268. – 225,72

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2003, adoptó acuerdo provisional por el que se modifica la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento; de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

En Cascajares de Bureba, a 2 de noviembre de 2003. – El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200309302/9270. – 36,06

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2003, el expediente 1/2003 de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras partidas presupuestarias, se expone al público dicho expediente a efectos de reclamaciones.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cascajares de Bureba, a 2 de noviembre de 2003. – El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200309303/9271. – 36,06

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de la obra «2.ª separata del anexo del proyecto de frontón y pista polideportiva en Huerta de Arriba», se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta de la misma, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de reclamaciones contra el pliego.

Objeto: La ejecución de la obra de «2.ª separata del anexo del proyecto de frontón y pista polideportiva en Huerta de Arriba». Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto técnico redactado al efecto y el pliego de condiciones aprobado.

Tipo de licitación: El tipo máximo de licitación se fija en dieciseis mil novecientos sesenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (16.964,33 euros), quedando incluidos en este tipo de licitación: gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra, I.V.A., cartel y demás impuestos y honorarios. Dicho tipo podrá ser mejorado a la baja.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 2% del precio de la tasación, antes de la presentación de proposiciones, y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Proposiciones y documentación complementaria: 1.º - Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, previo depósito del 2% del precio de licitación, como fianza provisional, las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura de pliegos de la subasta, siempre y cuando las proposiciones se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, de presentarse proposiciones por correo o en otras Administraciones Públicas, se admitirán las proposiciones que lleguen a la Secretaría del Ayuntamiento hasta los cinco minutos antes de la hora de la apertura de pliegos, según modelo aprobado en el pliego de condiciones y que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º - Modelo de proposición que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento. Teléfono y fax: 947 383 400 (martes, jueves y último viernes de mes).

3.º - Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada del contratista o de su representante legal o bien escritura o poder cuando se actúe en representación de terceros.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del día 25 de noviembre de 2003, siendo a continuación la adjudicación a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento. De quedar desierta la subasta se celebrará segunda subasta el día 4 de diciembre de 2003, en las mismas condiciones que la primera, a las 13:00 horas.

Huerta de Arriba, 31 de octubre de 2003. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200309194/9225. – 100,32

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo de septiembre y octubre de 2003 (Bimestre 5.º 2003) correspondiente al presente ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del periodo de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria, se fija entre el 15 de noviembre de 2003 y el 15 de enero de 2004, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. El recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado L.G.T. art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Dpto. Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Dpto. de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 3 de noviembre de 2003. – El Alcalde, (ilegible).

200309309/9272. – 37,62

Ayuntamiento de Las Quintanillas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, aprobó, con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Las Quintanillas, a 4 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200309293/9269.–36,06

Junta Vecinal de Villaventín

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 17 de octubre de 2003, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento ordinario y declarada urgente, del arrendamiento de un lote de cuatro fincas rústicas, se expone al público, por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra él, se anuncia subasta pública del arriendo del siguiente lote de cuatro fincas rústicas:

Polígono 18, finca n.º 107, de 0,7340 Has., término El Zapato. Polígono 18, finca n.º 134, de 0,6640 Has., término Villacastresana. Polígono 18, finca n.º 3.593, de 0,7728 Has., término El Lago. Polígono 18, finca n.º 3.032-1, de 2,5000 Has., término Los Casares.

Total: 4,6708 Has.

El tipo de licitación será de 510 euros de renta anual por todo el lote.

La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años coincidentes con cinco campañas agrícolas 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008, finalizando el 31-8-2008, debiendo estar las fincas libres y a disposición de la Junta Vecinal el día 1 de septiembre de 2008.

La forma de pago será: La 1.ª y 5.ª anualidades a la firma del contrato. La 2.ª anualidad antes del 1-10-2004. La 3.ª anualidad antes del 1-10-2005 y la 4.ª anualidad antes del 1-10-2006.

Las proposiciones se presentarán ante la Junta Vecinal o en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, sitas en Castrobarto, hasta las 18,00 horas del día 12-12-2003, siendo la apertura a las 18,05 horas.

La fianza provisional será de 50 euros y la definitiva de 100 euros.

Las plicas se presentarán según modelo que consta en el pliego de condiciones.

Villaventín, a 21 de octubre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

200308789/9273.–77,52

Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 32 «Plaza de Toros II»

(Aranda de Duero)

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 76.3 c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 32 «Plaza de Toros II», para su publicidad y para que durante el mismo se manifieste lo que se crea conveniente por cualquiera que lo crea conveniente, en las oficinas del Ayuntamiento de Aranda de Duero. – Firmado: Asterio Tejada Alamo.

200309249/9259.–36,06

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Por resolución de 3 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Carcedo de Burgos, Cuevas de San Clemente, Iglesias, Las Quintanillas, Revillarruz, Rubena, Santa María del Invierno, Torrecilla del Monte y Villaescusa la Sombría, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. n.º 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (B.O.E. n.º 72, de 23 de marzo).

Burgos, a 3 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309348/9297. – 44,46